

AYUNTAMIENTO

CABO DE HORNOS

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO N° **750**
REF.: **APRUEBA CONVENIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JOSE LUIS BARRA SOTO**
PUERTO WILLIAMS; 15 OCT. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1962, de fecha 06/12/2008, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos,
- El Decreto Alcaldicio N°1046, de fecha 14.12.2012, el cual aprueba el Presupuesto Municipal año 2014.
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N°383 de fecha 08.05.2013, que aprueba el Convenio FONDEPORTE denominado "**CAMPEONATOS MAS ALLA DEL FIN DEL MUNDO 2014**".
- El Convenio de Prestación de Servicios de fecha 01.10.2014 suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y Fernando Uribe Bustamante.

DECRETO

1°APRUÉBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 01.10.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y Don Jose Luis Barra Soto., para que preste sus servicios como árbitro de Baby futbol en el proyecto "**CAMPEONATOS MAS ALLA DEL FIN DEL MUNDO 2014**".

2°IMPÚTESE, los gastos que este decreto originara a la cuenta 114.05.26 administración de fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



Mirna Álvarez Bustamante
MIRNA ALVÁREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Pamela Tapia Villarroel
PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

SCM/ DVC/sch.

Distribución

1. JOSE LUIS BARRA SOTO
2. OAF
3. SECMUN
4. Unidad de Control
5. DOC
6. Of. Partes.
7. Contraloría



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNO Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 01 días del mes de octubre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte Don JOSE LUIS BARRA SOTO, RUT N° 19.000.000-0, domiciliado en la Ciudad de Puerto Williams, en adelante el "Arbitro", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "MUNICIPALIDAD", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios al "Arbitro", para que realice las funciones de arbitraje general de baby futbol, del proyecto "Campeonatos mas allá del Fin del Mundo", Folio 1412030012, el cual se ejecuta con financiamiento de Fondeporte 2014.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 01 de octubre hasta el 31 de octubre del 2014.

TERCERO: La "MUNICIPALIDAD" pagará al "Arbitro" por concepto de honorarios, 1 (una) parcialidad de \$ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), menos 10% retención legal, por su función de arbitro general de Bábby futbol del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el formulario de postulación.

LA MUNICIPALIDAD, imputará el costo del pago mencionado a la asignación 114.05.26 del proyecto fondeporte "Campeonatos mas allá del fin del mundo" del Departamento de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El "Arbitro" deberá presentar a la "MUNICIPALIDAD" un informe sobre los trabajos realizados junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Jefe de Desarrollo Comunitario se cursara el pago correspondiente.

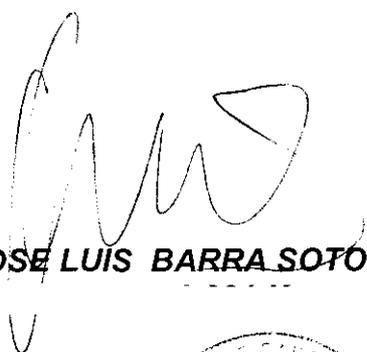
QUINTO: La "MUNICIPALIDAD" no tendrá la obligación de efectuar el "Arbitro" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Trabajador, debiendo este último cumplir las tareas encargadas en el año calendario y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario.

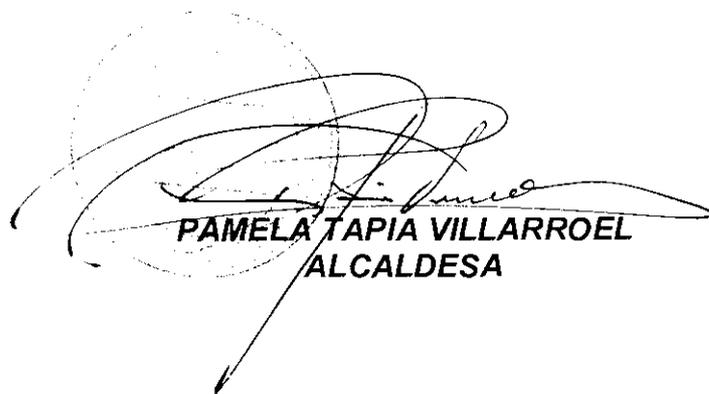
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el árbitro hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (SEIS) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "Árbitro" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


JOSE LUIS BARRA SOTO


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA




MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)